



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

3302*Propuesta de aprobación de subvención nominativa del Consell Insular de Formentera al Club Tennis Illa de Formentera*

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA AL CLUB TENNIS ILLA DE FORMENTERA.

La Junta de Gobierno del Consell Insular de Formentera, en sesión de carácter Ordinario de 22 de marzo de 2024, celebrada en forma presencial, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

(...)

Primero.- APROBAR el otorgamiento de subvención nominativa directa por el importe de 15.000,00 €, al Club Tennis Formentera con CIF G57285876, para la gestión de uso y mantenimiento de las pistas municipales de tenis y pádel para el año 2024, el cual se adjunta como Anexo I.

Segundo.- LA GESTIÓN de la subvención se llevará a cabo de acuerdo con la firma del convenio anexo a la propuesta.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO con cargo a la partida presupuestaria 2024.1.341.4800001 de los presupuestos para el año 2024.

Cuarto.- RECONOCER la obligación del importe concedido, ordenar el pago y pagar el importe del 50% de 15.000,00 € de la subvención y registrar la operación como pendiente de justificar hasta que el beneficiario no proceda a la justificación de la misma de acuerdo con las normas de la concesión.

Quinto.- FACULTAR al Sr. Presidente del Consell Insular de Formentera, para que una vez esté aprobada esta subvención de concesión nominativa directa, pueda firmar el convenio anexo, según lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejo insulares.

Sexto.- GUARDAR copia de este convenio en el Registro de Convenios que se encuentra ubicado en la secretaría de la Corporación.

Séptimo.- NOTIFICAR este acuerdo al Club Tennis de Formentera

Octavo.- PUBLICAR el Convenio en BOIB y en la página web del Consell Insular de Formentera.

ANEXO I

Convenio de colaboración entre el Consell Insular de Formentera y el Club Tennis Illa de Formentera para la gestión de uso y para el mantenimiento Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES ACIONES de las Pistas de Tenis y Pádel del Consell Insular de Formentera para el año 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Lorenzo Córdoba Marí, mayor de edad, vecino de Formentera, domiciliado en la plaza de la constitución núm. 1 en Formentera, con Documento Nacional de Identidad núm. ***5363**.

El Sr. Jorge Jiménez Martínez-Pantoja, mayor de edad, con DNI ***3725**, y domicilio a efectos de notificaciones en Av. Porto Salè, 88, Sant Francesc Xavier, Formentera.

INTERVENIR

El Sr. Lorenzo Córdoba Marí, como presidente del Consell Insular de Formentera, que actúa en nombre y representación de esta Corporación, con CIF P0702400C y con domicilio en la plaza de la Constitución núm. 1, de Sant Francesc (Formentera), en virtud del Decreto de Presidencia de 26 de junio de 2023, de atribuciones competenciales a los miembros del equipo de Govern, publicado en el BOIB núm. 112,



de 12 de agosto de 2023 y los Decretos de 26 de febrero de 2024, publicados en el BOIB núm. 33, de 7 de marzo de 2024, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento Orgánico del Consell Insular de Formentera (ROC) y en virtud del artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen electoral general y del artículo 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares en relación al Título IX de esta Ley sobre Régimen especial de Formentera, asistido por el secretario de la Corporación, el Sr. Angel Custodio Navarro Sánchez, de conformidad con el artículo 161 del ROC.

El Sr. Jorge Jiménez Martínez-Pantoja, presidente del Club Tennis Illa de Formentera, quien actúa en representación del citado Club, el cual dispone de CIF G57285876, según el Acta de la Asamblea General extraordinaria del Club Tennis Illa de Formentera, de fecha 17 de febrero de 2017.

Ambas partes actúan en representación de sus respectivas entidades, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para obrar, y,

MANIFESTAR

PRIMERO.- Que las pistas de Tenis y de Pádel, situadas en el Camino de Porto Saler, Formentera, son de titularidad del Consell Insular de Formentera.

SEGUNDO.- Que dichas instalaciones deportivas son bienes de dominio público según lo establecido en el artículo 125 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares y en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 11 de abril, de patrimonio de las Islas Baleares.

TERCERO.- Que, a los efectos de dar uso a las instalaciones y dotarlas de los servicios deportivos adecuados, con el fin de ejercer los intereses del Consell Insular de Formentera, éste se encuentra habilitado para promover toda clase de actividades y dar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones del municipio de Formentera, dada la competencia establecida por el artículo 70.9 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, que modifica el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares. Además, de forma específica, la Ley 2/2023, de 7 de febrero, del deporte en las Islas Baleares, establece en su artículo 9, entre otros, la competencia del Consell Insular de Formentera para colaborar, en su ámbito territorial, con las entidades en el desarrollo del deporte.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es el otorgamiento de una subvención directa para la Gestión, Mantenimiento y la Limpieza de las instalaciones de las pistas municipales de tenis y pádel en el Club Tennis Illa de Formentera.

El Consell Insular de Formentera cede a la entidad Club Tennis Illa de Formentera el uso de todas las instalaciones, en cuanto a la Gestión, Mantenimiento y la Limpieza.

2. Obligaciones del Club de Tenis Isla de Formentera.

El Club Tennis Illa de Formentera deberá permitir el acceso, el uso y el disfrute de estas instalaciones a entidades deportivas de Formentera y a otras que, por necesidad de espacio deportivo, el Consell Insular de Formentera decida ubicar en este recinto, aunque no cumplan las condiciones de miembros pertenecientes al citado Club Tennis Illa de Formentera.

El Club Tennis Illa de Formentera es responsable del cumplimiento de la normativa de uso de las instalaciones deportivas especificada en el Reglamento de servicios de instalaciones deportivas del Consell Insular de Formentera, publicado en el BOIB núm. 74 de fecha 24/05/2012, y de disponer de las suficientes medidas de seguridad, ya sea con los equipamientos deportivos, como en cuanto a la entrada de público en el recinto de las instalaciones, del cumplimiento de la Ley del Deporte de las Islas Baleares, así como toda la otra normativa vigente que le sea de aplicación.

La cesión de uso de las instalaciones, que realiza el Consell Insular de Formentera al Club Tennis Illa de Formentera, queda sujeta a las siguientes condiciones:

- a) La cesión de uso podrá ser revocada unilateralmente por el Consell Insular de Formentera en cualquier momento por razones de interés público debidamente justificadas, sin generar derecho a indemnización al Club Tennis Illa de Formentera.
- b) El Club Tennis Illa de Formentera deberá solicitar todas las licencias y permisos necesarios para poder ejercer la práctica deportiva y de competición, y tenerlas concedidas para poder realizar el citado ejercicio.
- c) Se podrá disponer de publicidad en la instalación, sin que ésta pueda hacer referencia a marcas y / o empresas que atenten contra la dignidad humana, ni que den a entender o provocar actividades xenófobas, sexistas, intolerantes, etc. Asimismo, el Club Tennis Illa de Formentera, impedirá el acceso al recinto deportivo de todo tipo de símbolos, banderas y pancartas que inciten a la violencia, así





como todo lo que regula la vigente Ley del Deporte.

3. Obligaciones de las partes respecto a la Gestión, el Mantenimiento y la Limpieza de la instalación municipal de tenis y pádel.

- Por parte del Club Tennis Illa de Formentera:

- a. La instalación permanecerá abierta de lunes a domingo en el horario establecido y se permitirá el alquiler de espacios deportivos tanto en la recepción de la instalación como mediante aplicaciones electrónicas.
- b. El Club de Tenis Isla de Formentera llevará a cabo el *Mantenimiento Correctivo No Especializado* de la instalación deportiva.
- c. El *Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo Especializado* de las instalaciones de tenis y pádel lo llevará a cabo Consell Insular de Formentera mediante la Brigada (área de Servicios Insulares).
- d. La gestión del Mantenimiento de la instalación se llevará a cabo mediante el *Protocolo de Mantenimiento*:
 - Las incidencias de mantenimiento se gestionarán única y exclusivamente mediante este correo electrónico, de manera unilateral y única vía de comunicación con el Consejo para ganar eficiencia: **brigada@conselldeformentera.cat**, con la siguiente información:

Destinatarios	brigada@conselldeformentera.cat
Copia	montserratantoni@conselldeformentera.cat
Asunto (codificación)	MANT-CTiP-XX • Área: MANT (mantenimiento) • Instalación deportiva: CTiP (Club Tenis y Pádel). • N° incidencia: XX
Descripció	Describir la incidencia detalladamente.

- * Cada incidencia se corresponderá con un correo electrónico y será enviada de forma separada de otras incidencias, es decir, no pueden haber dos incidencias en un mismo correo electrónico si no tienen relación. Una vez la incidencia esté resuelta, ésta será archivada.
- * Muy importante, anotar la fecha en la que se ha resuelto la incidencia.
- * La persona encargada de comunicar las incidencias llevará un registro en una hoja de cálculo, por ejemplo en Excel, que ayudará para la elaboración de un Plan de Mantenimiento en un futuro y tener un mayor control de las incidencias en la instalación.
- * Queda totalmente prohibido contactar con cualquier miembro de la Brigada de forma directa. La única persona interlocutora para gestionar las incidencias será el Jefe de la Brigada (Julio), quien será el que coordinará a los miembros de la Brigada según la incidencia a resolver.
- * Única y exclusivamente se podrá contactar con el Jefe de la Brigada (Julio) si la incidencia es **URGENTE**, es decir, una incidencia que no puede esperar a ser resuelta al día siguiente.
- * No se atenderá ninguna incidencia (excepto las urgentes) que no sean comunicadas siguiendo las pautas del Protocolo de Mantenimiento.
- * Todas las incidencias deben quedar registradas en la hoja de cálculo.

- a. El Club Tennis Illa de Formentera llevará a cabo las reparaciones en materia de fontanería, electricidad, renovación siempre y cuando no afecten a sistemas generales de la instalación (tuberías generales, instalación eléctrica, etc.).
- b. El Club Tennis Illa de Formentera llevará a cabo las tareas de mantenimiento preventivo y limpieza de terreno y edificios, incluidos los materiales fungibles y de suministros necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.
- c. El Club Tennis Illa de Formentera llevará a cabo la limpieza ordinaria de las instalaciones cedidas, además de llevar el control.
- d. El Club Tennis Illa de Formentera deberá disponer del personal necesario para desarrollar estas tareas. Este personal deberá estar correctamente contratado.
- e. El Club Tennis Illa de Formentera debe suscribir un seguro para responder de los daños que se puedan derivar del funcionamiento del servicio de Gestión, Mantenimiento y Limpieza, ocasionados tanto a terceros como al Consell, con





exclusión de aquellos que se produzcan por actos realizados en cumplimiento de una condición impuesta por el Consell Insular de Formentera.

- f. El Club Tennis Illa de Formentera debe realizar un control de los usuarios que utilizan las instalaciones, de acuerdo con las normas municipales vigentes y todo lo demás que le sea de aplicación.
- g. El Club de Tennis Isla de Formentera debe llevar a cabo un registro de actuaciones del mantenimiento llevado a cabo. Este registro contendrá la actuación realizada, la fecha y la persona/empresa encargada de llevarla a cabo, el gasto conjuntamente con su correspondiente factura y la fecha de pago.
- h. El Club de Tennis Isla de Formentera también llevará a cabo un control de la Limpieza de la instalación mediante un registro que se presentará con la memoria de actividad. El Club de Tennis Illa de Formentera hará un listado de productos de limpieza empleados en las propias tareas de limpieza además de tener las fichas de seguridad de los productos.
- i. El Club de Tennis Illa de Formentera en todo momento aplicará todas las medidas adecuadas en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- j. En cuanto a la presencia de alcohol en la instalación ésta debe cumplir las normativas respectivas actuales: Estatal, Autonómica e Insular.
- k. Gastos deducibles:
 - 1. Gasto máximo deducible por gestoría: máximo 400 euros
 - 2. Gasto máximo deducible por material de papelería: máximo 250 euros
 - 3. No se puede deducir gasto por la compra de material inventariable que no esté vinculado a la actividad.

- Por parte del **Consell Insular de Formentera**:

- a. La realización de las obras que supongan modificación sustancial de estructuras (fundamentos, cubiertas, muros, fachadas, torres de iluminación) o afecten a sistemas generales (conexiones eléctricas y de aguas, vallas y cierres, sistemas de riego, evacuación de aguas, cambio de césped etc.), que serán proyectadas y ejecutadas bajo la supervisión de los técnicos competentes del Consell Insular de Formentera.
- b. Mantener las fachadas de las pistas de tenis y pádel en perfectas condiciones de salubridad y estética, de manera que irá a su cuenta el borrado de grafitos o similares a las fachadas de esta instalación.
- c. Mantener en perfecto estado de conservación las zonas ajardinadas exteriores a la instalación, así como realizar la limpieza de las zonas exteriores de acceso a las mismas, y aparcamientos.
- d. Mantenimiento y control de las calderas de las instalaciones, si ni ha.
- e. Las revisiones y mantenimiento de los sistemas de prevención de incendios y extintores, por empresas e instaladores autorizados, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en materia de protección de incendios.
- f. Los tratamientos de desinsectación y desratización de las instalaciones.
- g. El Consell en cualquier momento podrá solicitar al Club de Tennis Illa de Formentera la presentación de cualquier documentación que sea requerida para comprobar que la prestación del servicio se adecua con el Convenio firmado.

4. Pago.

El Consell Insular de Formentera realizará una aportación máxima de **15.000 euros IVA incluido**, al Club Tennis Illa de Formentera, para realizar la Gestión, el Mantenimiento y la Limpieza de la instalación, con cargo a la partida presupuestaria 2024.1.341.4800001 de los presupuestos generales del Consell Insular de Formentera, para el año 2024.

La forma de pago por parte del Consell Insular de Formentera, será la siguiente:

- Se abonará al Club Tennis Illa de Formentera un primer pago del 50% de 15.000 euros (7.500 €), en el momento de la firma del convenio.
- Se abonará un segundo pago del 50% (7.500€) restante, cuando se presente una memoria justificativa del primer 50% aportando una memoria responsable con el contenido que determinan el Área de Deportes y la de Intervención.



El Técnico del área de deportes emitirá un informe favorable donde diga que la contratación conveniada se lleva a cabo con normalidad, dentro de los objetivos marcados en este convenio.

Durante el más de enero de 2025 el Club deberá justificar el 100% de su actuación. Éste será requisito indispensable para poder firmar un nuevo convenio con el Consejo. Ello no exenta de devolver la cantidad correspondiente en el caso de no poder justificar el 100% de las cantidades recibidas.

El beneficiario está eximido de presentar garantías atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionadas y sus características como beneficiario, de conformidad con el artículo 42 y siguientes del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto legislativo 2/2005, de 25 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Islas Baleares, el Club Tennis Illa de Formentera queda sometido, entre otras, a las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo las actividades o la inversión o adoptar el comportamiento que fomenta la concesión de la subvención.
- Presentar hasta el 31 de enero de 2025, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.
- Someter's a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes en cualquier momento.
- Notificar al CIF cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, en relación a las actuaciones subvencionables.
- Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que deba llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que sea aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control al menos durante 5 años.
- Valorada los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de esta Ley.

5. Justificación.

El Club Tennis Illa de Formentera presentará en el área de deportes del Consell Insular de Formentera como fecha límite el 31 de enero de 2025 la memoria justificativa simplificada y una relación de las actividades realizadas incluidas que acrediten que efectivamente se ha realizado el gasto de la Gestión, el Mantenimiento y la Limpieza de las instalaciones.

La documentación que se deberá aportar es la siguiente:

- a. Acreditación de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias y ante la seguridad social, o autorización en favor del CIF, para que pueda solicitar los certificados necesarios ante el Ministerio de Economía y Hacienda y el Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Balear.
- b. Presupuesto de ingresos y gastos realizados, en el que deberá incluirse la cuenta justificativa de gastos que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:

I. Una relación clasificada de los gastos mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago.

II. Una Memoria de Actividad con los siguientes apartados donde se especificará:

- En cuanto a la Gestión: datos de alquileres de espacios deportivos por actividad (tenis y pádel) de cada uno de los meses. Cuadrantes mensuales de ocupación de espacios. Cuadrantes mensuales de atención al público en la recepción.
- En cuanto al Mantenimiento: listado de actuaciones llevadas a cabo en cada uno de los meses.
- En cuanto a la Limpieza: programa de limpieza de la instalación.
- Cualquier otra información/documentación relevante a tener en cuenta.

6. Reintegro.

Se establece la obligación por parte del Club Tennis Illa de Formentera de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 44 del decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Islas Baleares.

Además, el CIF se reserva el derecho a disminuir proporcionalmente su aportación, en el supuesto de incumplimiento parcial del Convenio, o bien en el caso de que los gastos justificados no lleguen al total de los gastos presupuestados.



7. Compatibilidad con otras subvenciones.

El Club Tennis Illa de Formentera deberá informar al Consell Insular de Formentera, a través del órgano competente en la materia, la subvención o subvenciones que reciba para la misma finalidad. En esta comunicación hará constar el dinero obtenido, así como todas las condiciones aplicables.

En ningún caso, la cuantía total de las subvenciones podrá superar el coste total de la actividad, ya que si es así, la subvención concedida por esta Corporación se reducirá de manera proporcional.

8. Infracciones y sanciones.

El Consell Insular de Formentera supervisará el desarrollo de las actividades de Gestión, Mantenimiento y Limpieza mencionadas en este convenio, e informará al Club Tennis Illa de Formentera, de cualquier incidencia que se pueda producir, para que tenga conocimiento, y pueda realizar las gestiones pertinentes al respecto. Si una vez avisados continúan sin subsanar la incidencia producida, se penalizará según su trascendencia, con la sanción correspondiente, de acuerdo a la cláusula undécima.

A los efectos de este convenio, se considerará motivo de sanción toda acción u omisión del Club Tennis Illa de Formentera que suponga un menoscabo de las exigencias específicas en el convenio.

Las faltas que pueda cometer el cesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, dadas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que el Club Tennis isla de Formentera ocasione al servicio o a los usuarios.

- Se considerarán **faltas leves**, las siguientes:
 - a. Descuidar el mantenimiento y la limpieza de las instalaciones.
 - b. Demora no justificada en la aportación de informes o documentos solicitados por el Consell Insular de Formentera en cumplimiento de su cometido de control de la cesión de uso.
- Se consideran **faltas graves**, las siguientes:
 - a. Reiteración de dos o más faltas leves en el periodo de vigencia del convenio, tras observaciones presentadas por actos de inspección de técnicos municipales competentes.
 - b. Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas en el plazo de un mes por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente convenio.
 - c. Negarse a recibir instrucciones o comunicaciones del Consejo o negarse a acusar recibo de las mismas.
 - d. No suscribir las pólizas de seguros exigidas en este convenio.
 - e. Acciones u omisiones que causen lesiones a la seguridad, salubridad y los intereses legítimos de los usuarios que utilizan las instalaciones.
 - f. Toda acción u omisión que acorte la vida útil de las instalaciones, o menoscabe su valor económico.
- Se consideran faltas **muy graves**, las siguientes:
 - a. La reiteración en la comisión de dos o más faltas graves.
 - b. Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen y la calidad, sin que se llegue a su paralización.
 - c. La desobediencia por parte del Club Tennis Illa de Formentera, de las disposiciones de la Corporación sobre la conservación de las instalaciones cuando supongan la paralización o suspensión del servicio, afecten a la seguridad de los usuarios o al normal funcionamiento de las instalaciones.
 - d. La interrupción del servicio más de quince días consecutivos o alternos en el transcurso del periodo de vigencia de este convenio, siempre que estas interrupciones no sean por causa de fuerza mayor o por orden, comunicada por escrito del Consell Insular de Formentera.

El régimen de sanciones, es el siguiente:

- Las faltas leves, se sancionarán con una multa de 50 euros hasta 500 euros.
- Las faltas graves, se sancionarán con multa de 501 euros hasta 1.500 euros.
- Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros y/o resolución del convenio.

Las sanciones mencionadas en los párrafos anteriores son sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otro tipo que, en su caso, se pudieran derivar.

Para la imposición de sanciones se instruirá un expediente sancionador por parte del Consell Insular de Formentera, con audiencia previa al



Club Tennis Illa de Formentera.

9. Vigencia del convenio.

Este convenio está vigente desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024, teniendo efectos retroactivos en cuanto a las actividades objeto de este convenio, desde el 1 de enero de 2024.

Este convenio se podrá resolver, con audiencia previa de las partes, entre otras, por las siguientes causas:

- a.El mutuo acuerdo entre las partes, que se formalizará por escrito
- b.El incumplimiento de las normativas de aplicación y/o de los pactos establecidos.
- c.No llevar a cabo la prestación de las actividades objeto del presente convenio.

En el caso de que la resolución del convenio fuera por incumplimiento por parte del Club Tennis Illa de Formentera, éste deberá reintegrar la totalidad las cantidades económicas percibidas.

10. Procedimiento de otorgamiento de la subvención y naturaleza del presente convenio

El presente convenio tiene *naturaleza administrativa* y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 7.1 c) del decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Islas Baleares, y en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, porque se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con los informes que constan en el área de Deportes del Consell Insular de Formentera.

11. Normativa de aplicación

En lo no previsto en el presente Convenio habrá que ajustarse a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general del Consell Insular de Formentera para 2024, a la citada Ley de consejos insulares, artículo 96.2 de y disposición adicional 9ª sobre Normativa en materia de subvenciones; al Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de las Islas Baleares; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la citada Ley 38/2003 y los artículos 10 y siguientes del Reglamento antes mencionado así como considerando lo establecido en el artículo 6 y concordantes del citado Decreto legislativo 2/2005.

Se deja patente que se actúa en sintonía con lo que significó el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 del Consell Insular de Formentera, aprobado en la sesión plenaria de 24 de junio de 2016 y publicado en el BOIB núm. 93, de 23-07-2016 y el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 del Consell Insular de Formentera publicado en el BOIB núm. 47, de 11-04-2019; el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2021, aprobado en la sesión plenaria de 22 de diciembre de 2020 y publicado en el BOIB núm. 4, de 9 de enero de 2021, el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Formentera para el periodo de 2022 y primer semestre de 2023, prorrogado para el segundo semestre de 2023, y en particular el propio Presupuesto general del Consell Insular de Formentera para el año 2024 citado anteriormente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio de colaboración por duplicado.

Formentera, ____ de _____ de 2024

El presidente del Consell Insular de Formentera
Sr. Lorenzo Córdoba Mari

El presidente del Club Tennis Illa de Formentera
Sr. Jorge Jiménez Martínez-Pantoja

Ante mí, el secretario

Sr. Ángel C. Navarro Sánchez

Lo cual se hace público por conocimiento

Formentera a fecha de la firma electrónica (9 de abril de 2024)

El presidente
Lorenzo Córdoba Mari